

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de la Vicealcaldía Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 26 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Medio Ambiente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Medio Ambiente, una vez aprobado, con fecha 25 de septiembre de 2008, el proyecto sometido a un período de información pública y evacuado el informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La creación, modificación o supresión de ficheros se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, aplicable directamente al Ayuntamiento de Madrid, y desarrollada mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio.

La mencionada Ley Orgánica establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las administraciones públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

El artículo 17.1.l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

A propuesta del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de diciembre de 2008, acuerda:

Primero.—1. Aprobar la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Medio Ambiente, que se insertan a continuación en el anexo del presente acuerdo y cuyas denominaciones son las siguientes: Educación Desarrollo Sostenible y Agenda 21.

2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante los órganos responsables de los ficheros que se indican para cada uno de ellos en el anexo del presente acuerdo.

3. Los ficheros que se crean por el presente acuerdo cumplen las medidas de seguridad establecidas en el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

EXPEDIENTE: 145/2008/05274

Declaraciones de creación de nuevo fichero

La información recogida en este anexo se encuentra clasificada por declaraciones de creación de fichero, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las disposiciones de carácter general de creación de ficheros deberán indicar, en todo caso, para cada uno de ellos, los siguientes apartados:

1. El órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero.
2. El órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (este apartado se cumplimentará sólo en el caso de que sea diferente al responsable del fichero).
3. El nombre y la descripción del fichero que se crea.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
5. El sistema de información al que pertenezca el fichero (si se trata de un fichero informatizado).
6. Las medidas de seguridad que se apliquen. Si el fichero es informatizado habrá que indicar si las medidas de seguridad son de nivel básico, medio o alto.
7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo.
8. La descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.
9. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
10. La procedencia o el procedimiento de recogida de los datos.
11. Los órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales.”

Cada declaración de creación de nuevo fichero se identifica por un número de expediente y su orden dentro del mismo.

Datos del fichero propuesto: EDUCACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE. Número de orden: 1-C.

1. Órgano responsable del fichero: ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: DIREC-

CIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21. CALLE BUSTAMANTE, NÚMERO 16, 28045 MADRID.

3. Nombre y descripción del fichero: EDUCACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE. TRATAMIENTO GENERAL DE DATOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: AUTOMATIZADO.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: SISTEMA DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: BÁSICO.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: PROMOVER Y DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LOS CIUDADANOS SOBRE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS O COLECTIVOS QUE SOLICITAN INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Origen: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

— Procedimiento de recogida: FORMULARIOS O CUPO-
NES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/IN-
TERNET.

— Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE PAPEL, SO-
PORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO, VÍA TELEMÁ-
TICA.

11. Cesiones: NO SE PREVÉN CESIONES.

Datos del fichero propuesto: AGENDA 21. Número de orden: 2-C

1. Órgano responsable del fichero: ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21. CALLE BUSTAMANTE, NÚMERO 16, 28045 MADRID.

3. Nombre y descripción del fichero: AGENDA 21. TRATAMIENTO DE DATOS DE AGENDA 21.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: AUTOMATIZADO.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: SISTEMA DE GESTIÓN DE AGENDA 21.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: BÁSICO.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN (POSTAL, ELECTRÓNICA), TELÉFONO, BARRIO EN QUE VIVE.

— Datos de características personales: FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO.

— Datos de circunstancias sociales: AFICIONES/ESTILO DE VIDA, PERTENENCIA A CLUBES, ASOCIACIONES.

— Datos académicos y profesionales: FORMACIÓN Y TITULACIONES.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE LA AGENDA 21 LOCAL.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS O COLECTIVOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA AGENDA 21 LOCAL DE MADRID.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Origen: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

— Procedimiento de recogida: ENCUESTAS O ENTREVISTAS, FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

— Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE PAPEL, SO-
PORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO.

11. Cesiones: NO SE PREVÉN CESIONES.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/31/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

«Recogidos los vehículos que figuran a continuación de la vía pública por estar calificados como vehículos abandonados conforme al artículo 4.2 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, y del artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo sido intentada su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Se concede un plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la aportación de la documentación completa y en regla. En caso contrario, se considerará que deja el vehículo, o sus restos, a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad, de acuerdo con el artículo 173.2 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, aprobada por acuerdo plenario de 24 de julio de 1985, procediéndose a su achatarramiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la directora general de Gestión Ambiental Urbana, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con la siguiente normativa: con carácter general, artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales del Área de Gobierno de Medio Ambiente (calle Bustamante, número 16).»